

*Nullum crimen,
nulla poena sine lege*

Homenaje a grandes penalistas chilenos



UNIVERSIDAD
Finis Terrae
VINCE IN BONO MALUM

AChile
Comisión Nacional
de Acreditación

Acreditada 3 años
Desde Nov. 2007 a Dic. 2010
Gestión Institucional
Gestión de Programa

Índice

Prólogo	7
La relación médico paciente como integrante de la <i>lex artis</i> <i>Vivian R. Bullemore Gallardo</i>	21
La importancia de los grupos en el comportamiento juvenil <i>Raúl Carnevali Rodríguez, Eva Källman</i>	47
Sobre el dolo eventual como forma básica del dolo en general <i>Enrique Cury Urzúa</i>	79
Consideraciones sobre el error <i>Alfredo Etcheberry Orthusteguy</i>	97
Miguel Schweitzer Speisky: Penalista <i>Álvaro Fernández Díaz</i>	109
Delincuencia medioambiental en Chile: Alcances de una normativa inaplicable <i>Mario Garrido Montt, Álvaro Castro Morales</i>	125
“ <i>Societas delinquere non potest</i> ” “ <i>Societas delinquere potest</i> ” <i>Carlos Künsemüller Loebenfelder</i>	159
Sergio Yáñez, obra e influencia en la dogmática chilena actual <i>Jean Pierre Matus Acuña</i>	205
¿Autoría y participación en el delito imprudente? <i>Jaime Náquira Riveros</i>	221
Principios que rigen en materia de derecho administrativo sancionador reconocidos por la jurisprudencia constitucional chilena <i>Enrique Navarro Beltrán</i>	241

¿Constituye un orden de prelación el listado de causas de sobreseimiento definitivo del artículo 250 del Código Procesal Penal? <i>Guillermo Oliver Calderón</i>	267
Dolo y conciencia del injusto en la ley penal chilena <i>Luis Ortiz Quiroga</i>	279
La Función del Derecho Penal. Breves consideraciones sobre un problema clásico <i>Juan Ignacio Piña Rochefort</i>	295
El eterno conflicto entre libertad de expresión y el derecho a la privacidad y el honor de las personas <i>Miguel Schweitzer Walters</i>	315
Los autores	323

Consideraciones sobre el error

ALFREDO ETCHEBERRY ORTHUSTEGUY
PROFESOR DE DERECHO PENAL
UNIVERSIDAD DE CHILE

El tratamiento del error dentro de la teoría del delito es uno de los que mayores dificultades ha provocado en doctrina. Ello es particularmente cierto en Chile, dado que nuestro Código Penal, hasta ahora, no contiene disposiciones expresas sobre el error, sus diversas clases, y el efecto que él provoca sobre la responsabilidad penal. No quiere decir esto que el problema haya pasado inadvertido para los redactores del Código, ni que dentro de su texto no se encuentren disposiciones que permitan arrojar luces sobre el tema. Pero sigue siendo cierto que la doctrina sobre el error ha debido construirse entre nosotros como una faz negativa de las exigencias positivas para que surja la responsabilidad penal, particularmente en su aspecto subjetivo. En concreto, sobre la definición misma de delito, contenida en el artículo 1º del Código, y el sentido que adquiere la expresión “voluntaria” que en esa disposición se emplea.

Concurren también a la delimitación del concepto y efecto del “error” entre nosotros otros factores: son dignos de mención lo dispuesto en el mismo artículo 1º acerca de la divergencia entre el resultado y el propósito, y los textos de la Parte Especial al estructurar determinados tipos. Por cierto que la doctrina nacional se ha ocupado de este problema, particularmente arduo entre nosotros, precisamente por la ausencia de textos de ley positiva que traten de la materia. Y naturalmente –no somos una isla científica– sobre nuestra doctrina y jurisprudencia han tenido influencia la doctrina y jurisprudencia extranjeras, particularmente la alemana y la española, fuentes de las que beben habitualmente nuestros autores.

Durante largo tiempo, desde el trabajo de la comisión redactora del Código, las preocupaciones doctrinales se orientaron sobre la base de la distinción clásica “error de hecho” y “error de derecho”.